



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de febrero de 1975

Número 24

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 189

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—A propuesta del Ejecutivo del Estado y con fundamento en los Artículos 11, 89 fracción XXX de la Constitución Política Local y 140 de la Ley Orgánica Municipal vigente, se designan Síndico, Regidor Primero, Regidor Segundo y Regidor Tercero, Propietarios y Suplentes Sustitutos del H. Ayuntamiento de Amanalco de Becerra, a las siguientes personas:

SINDICO: PROPIETARIO.—**LEOPOLDO HERNANDEZ MONDRAGON.**

SUPLENTE.—**VICTOR PEÑA MUÑIZ.**

REGIDOR 1o.: PROPIETARIO.—**ELOISA DIAZ SOTO.**

SUPLENTE.—**VICENTE AVILA MAYA.**

REGIDOR 2o.: PROPIETARIO.—**JUAN VERA FABIAN.**

SUPLENTE.—**MA. GUADALUPE FABILA CARRILLO.**

REGIDOR 3o.: PROPIETARIO.—**ALBERTO MANZANAREZ PINEDA.**

SUPLENTE.—**CIRO MUNGUIA BARRIENTOS.**

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado, proveerá lo necesario en la esfera administrativa para la protesta y toma de posesión de los sustitutos designados.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Leonardo Muñoz López.**—Diputado Secretario, **Profr. Galdino Sánchez Gómez.**—Diputado Vocal, **Carlos Gómez Hernández.**—Rúbricas.

Por tanto, manda se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de febrero de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 189 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente designa síndico, Regidor Primero, Regidor Segundo y Regidor Tercero, propietarios y suplentes, sustitutos, del H. Ayuntamiento del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO.—Se hace del conocimiento público la forma como quedaron integradas las Comisiones Distritales Electorales.

COMISION ESTATAL ELECTORAL**A V I S O**

De conformidad de lo que dispone la Ley Electoral Vigente en el Estado, se hace del conocimiento público la forma como quedaron integradas las Comisiones Distritales Electorales.

DISTRITO No. I**COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TOLUCA****PROPIETARIOS**

Presidente SALVADOR DE LA VEGA DE LA FUENTE
 Secretario LIC. JUAN HERNANDEZ JAUREGUI.
 Vocal C. P. JOSE MANUEL GUADARRAMA GOMEZ.

S U P L E N T E S

Presidente LIC. FRANCISCO VAZQUEZ AVILA.
 Secretario DR. ALBERTO MONDRAGON FILORIO.
 Vocal DR. ROGELIO GARCIA MERCADO.

Domicilio Legal: Belisario Dominguez No. 101 Despacha 6

DISTRITO No. II**COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE LERMA****PROPIETARIOS**

Presidente ALFONSO CEJUDO HERNANDEZ.
 Secretario JORGE MONTES MEJIA.
 Vocal JUAN GUADARRAMA ZEPEDA.

S U P L E N T E S

Presidente ARMANDO ROMERO PADILLA.
 Secretario JUAN MANUEL GARAY LECHUGA.
 Vocal GUILLERMO ORTEGA ARZATE.

Domicilio Legal: Plaza Juárez No. 5

DISTRITO No. III**COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TENANGO DEL VALLE****PROPIETARIOS**

Presidente MARCOS URRUTIA SERRANO.
 Secretario DAVID SANCHEZ MENDOZA.
 Vocal J. LUZ ALCANTARA HERNANDEZ.

S U P L E N T E S

Presidente HOMERO GUTIERREZ MENDOZA.
 Secretario FERNANDO TALAVERA DIAZ.
 Vocal GERARDO SOTO GOMORA.

Domicilio Legal: Independencia Sur No. 15-A

DISTRITO No. IV**COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TENANCINGO****PROPIETARIOS**

Presidente ROLANDO MEJIA HERNANDEZ.
 Secretario ROBERTO GONZALEZ FLORES.
 Vocal FELIX SERRANO PACHECO.

S U P L E N T E S

Presidente ALVARO ALVA SILES.
 Secretario ISAIAS CAMACHO GUADARRAMA.
 Vocal ALBERTO DUARTE ORTIZ.

Domicilio Legal:—

DISTRITO No. V**COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE SULTEPEC****PROPIETARIOS**

Presidente JESUS CARBAJAL GARCIA
 Secretario ADRIAN TRUJILLO FLORES
 Vocal JUAN FLORES ARELLANO.

S U P L E N T E S

Presidente RAUL CONTRERAS UBALDO.
 Secretario MARIA DE LOURDES CARBAJAL RODRIGUEZ.
 Vocal GLORIA MARTINEZ ORTA FLORES.

Domicilio Legal: Porfirio Díaz No. 7

DISTRITO No. VI**COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE VALLE DE BRAVO.****PROPIETARIOS**

Presidente ENRIQUE ENRIQUEZ REYES.
 Secretario VICTOR VICTORIA COLIN.
 Vocal JORGE CRUZ ROMERO.

S U P L E N T E S

Presidente JUAN MONTES DE OCA LOZA.
 Secretario JESUS DE PAZ REYES.
 Vocal JAIME VALLESTEROS VENDRELL.

Domicilio Legal: Montealegre No. 109

DISTRITO No. VII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE EL ORO
PROPIETARIOS

Presidente JOEL GONZALEZ LOPEZ.
Secretario Manuel Núñez Alba
Vocal GABRIEL MONROY SANCHEZ.

S U P L E N T E S

Presidente JOSE ESQUIVEL MEDINA.
Secretario JULIO FOURNIER E.
Vocal TOMAS MARTINEZ BARRERA.

Domicilio Legal: Independencia No. 28

DISTRITO No. VIII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE ATLACOMULCO
PROPIETARIOS

Presidente JAVIER GONZALEZ ALCANTARA.
Secretario ANTONIO CABALLERO RUIZ SANCHEZ.
Vocal MIGUEL MARTINEZ LLERA.

S U P L E N T E S

Presidente EVODIO VELEZ VELEZ.
Secretario GILBERTO MONROY VELEZ.
Vocal GABRIEL SANTIAGO GONZALEZ.

Domicilio Legal: Tepetitlán No. 6

DISTRITO No. IX

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE JILOTEPEC
PROPIETARIOS

Presidente J. CONCEPCION MARTINEZ RAMIREZ.
Secretario JOSE ROBLES ALCANTARA.
Vocal SALVADOR FRANCO MIRANDA.

S U P L E N T E S

Presidente VICTOR GONZALEZ MONTIEL.
Secretario JOSE LUIS MALDONADO ACEVEDO.
Vocal ALFREDO AGUILAR PEREZ.

Domicilio Legal: Av. Guerrero No. 40

DISTRITO No. X

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE NAUCALPAN.
PROPIETARIOS

Presidente LIC. CARLOS GIL REYES.
Secretario ARQ. ALFREDO ESPINO VELA.
Vocal MOISES GUTIERREZ RIVERO.

S U P L E N T E S

Presidente LIC. JOSE LUIS BARCENAS TREJO.
Secretario DOMINGO BLANCAS ACEYES.
Vocal JAVIER ALVAREZ RESENDIZ.

Domicilio Legal: Plaza Juárez No. 4

DISTRITO No. XI

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TLALNEPANTLA
PROPIETARIOS

Presidente LIC. GUADALUPE GENIS PAREDES.
Secretario LIC. AGUSTIN JUAREZ AVELINO.
Vocal FIDEL NARVAEZ GONZALEZ.

S U P L E N T E S

Presidente LIC. RAUL MALDONADO MONROY.
Secretario C. P. CARLOS OLGUIN DEL MAZO.
Vocal JUAN CARLOS GARCIA MORALES.

Domicilio Legal: Av. Juárez No. 17 Despacho 101

DISTRITO No. XII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE ZUMPANGO
PROPIETARIOS

Presidente AGUSTIN VIQUEZ MARTINEZ.
Secretario ROSARIO CASTILLO DE SOTO.
Vocal RODOLFO VALDEZ CASTILLO.

S U P L E N T E S

Presidente CAMILO TELLES BAUTISTA.
Secretario CARLOS DOMINGUEZ DOMINGUEZ.
Vocal FRANCISCO MARTINEZ BRAVO.

Domicilio Legal: Local Anexo al Palacio Municipal.

DISTRITO No. XIII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TEXCOCO
PROPIETARIOS

Presidente ALFONSO AYALA VARGAS.
Secretario JORGE ORTIZ DE MONTELLANO.
Vocal LIC. ELISEO ESPINOZA GALVES.

S U P L E N T E S

Presidente SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO.
Secretario C. P. JOSE LUIS MUÑOZ SANTAMARIA.
Vocal MA. ESTHER BACA VDA. DE SALCEDO.

Domicilio Legal: Calle Netzahualcóyotl No. 101-409.

DISTRITO No. XIV

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE NETZAHUALCOYOTL
PROPIETARIOS

Presidente JASME A. MERINO RODRIGUEZ.
Secretario ANTONIO PRADO LOPEZ.
Vocal ALBINO PAZOS TELLES.

S U P L E N T E S

Presidente CESAR CRUZ FERREIRO.
Secretario PEDRO TONIX MARQUEZ.
Vocal LUZ MARIA HUESCA.

Domicilio Legal: Av. López Mateos y Avenida Pantitlán.

DISTRITO No. XV

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE CHALCO
PROPIETARIOS

Presidente ABUNDIO PEREZ MARTINEZ.
Secretario IRMA GONZALEZ PEREZ.
Vocal CONRADO OROPEZA.

S U P L E N T E S

Presidente FRANCISCO VARGAS CONSTANTINO.
Secretario BALDOMERO GUZMAN GUTIERREZ.
Vocal JORGE HERNANDEZ MARTINEZ.

Domicilio Legal: Av. Cuauhtémoc Oriente No. 15-C

Toluca, Méx., febrero de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	0.75
EJEMPLARES:		Palabra por tres publicaciones
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	1.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Avisos Administrativos y Generales.
		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
		Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares: 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
De Tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañada de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia a copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARRIENTO REA.